

nimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Valencia, 20 de febrero de 2002.—Los Administradores de las sociedades participantes, José Vicent Montoro.—7.555. 2.<sup>a</sup> 12-3-2002

### INALPE, S. L.

(Sociedad escindida)

### GARPE INMUEBLES, S. L.

(Sociedad beneficiaria de la escisión)

La Junta general extraordinaria y universal de socios de «Inalpe, Sociedad Limitada», del día 20 de diciembre de 2001, acordó, por unanimidad, la escisión parcial de la sociedad, siendo beneficiaria de la escisión la sociedad de nueva creación denominada «Garpe Inmuebles, Sociedad Limitada», que se constituye sobre la base del proyecto del Administrador único de la sociedad y depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa. Se hace constar expresamente, a los efectos previstos en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado y del Balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social. Los acreedores de «Inalpe, Sociedad Limitada», podrán oponerse a la escisión, en los términos de los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Astigarraga, 20 de febrero de 2002.—El Administrador único, José M.<sup>a</sup> Pérez Briceno.—7.745. 2.<sup>a</sup> 12-3-2002

### INDUSTRIAS ILMAR, S. L. U.

(Sociedad absorbente)

### TORRE BARRIA, S. L. U.

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales universales de socios de «Industrias Ilimar, Sociedad Limitada Unipersonal», y «Torre Barria, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas el 28 de febrero de 2002, aprobaron, por unanimidad la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Torre Barria, Sociedad Limitada Unipersonal», por «Industrias Ilimar, Sociedad Limitada Unipersonal», con entera transmisión del patrimonio de la sociedad absorbida, incorporando, por tanto, en bloque todo su Activo y Pasivo a la sociedad absorbente, con disolución sin liquidación de la absorbida.

La fusión se acordó conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya con fecha 25 de febrero de 2002, con la aprobación de los respectivos Balances de fusión. No se produce ampliación de capital en la sociedad absorbente al ser titular del 100 por 100 de las participaciones de la sociedad absorbida.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de todas las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del tercer anuncio de fusión.

Bilbao, 4 de marzo de 2002.—El Administrador único de «Industrias Ilimar, S. L. U.», y de «Torre Barria, S. L. U.».—7.914. 2.<sup>a</sup> 12-3-2002

### INMOBILIARIA BEGOÑAKO MARI, SOCIEDAD LIMITADA

Juzgado de Primera Instancia número 3 de Bilbao, autos 393/98,

En el rollo de menor cuantía número 770/99, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Bizkaia, ha recaído sentencia que es firme, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Doña Carolina García Goni, Secretaria de la Sección 49 de la Audiencia Provincial de Bizkaia.

Por el presente, hago constar: Que en el rollo número 770/99, ha recaído sentencia, del tenor literal:

Sentencia número 800/01.

Ilustrísimos señores don Antonio García Martínez, don Juan Manuel Sanz Iruretagoyena, y don José Ángel Odriozola Fernández.

En Bilbao, a 1 de septiembre de 2001.

Vistos en grado de apelación ante la Audiencia Provincial de Bilbao, Sección Cuarta, integrada por los ilustrísimos señores Magistrados, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 393/98, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Bilbao, y seguidos entre partes: Como apelante don Enrique Carranza Gila, representado por la Procuradora señora de la Iglesia Mendoza, y dirigido por el Letrado señor Yela Pañeda y como parte apelada «Inmobiliaria Begoñako Andra Mari, Sociedad Limitada», representada por la Procuradora señora Urizar Arancibia, y dirigida por el Letrado señor Hueriga Aldazabal.

Se aceptan y se dan por reproducidos en lo esencial, los antecedentes de hecho de la sentencia impugnada en cuanto se relacionan con la misma.

Fallamos

Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por la representación procesal de don Enrique Carranza Gila, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Bilbao, con fecha de 29 de septiembre de 1999, en los autos de juicio de menor cuantía número 393/98, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada dictando otra en su lugar por la que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de don Enrique Carranza Gila, contra «Inmobiliaria Begoñako Andra Mari, Sociedad Limitada», debemos declarar y declaramos nulos, con todos los demás pronunciamientos inherentes, los acuerdos adoptados en la Junta general de «Inmobiliaria Begoñako Andra Mari, Sociedad Limitada», celebrada el día 1 de junio de 1998, aprobando: a) Las cuentas anuales de 1997; b) la gestión del Administrador; c) el inventario y Balance inicial-final de liquidación; d) el proyecto de división del Activo resultante entre los socios, y e) el reparto de la cuota de liquidación, y todo ello sin verificar expresa condena ni en las costas de la instancia ni en las de la alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación: Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por los ilustrísimos señores Magistrados que la firman y leída por el ilustrísimo Magistrado ponente, el día 26 de septiembre de 2001, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio en Bilbao, a 26 de septiembre de 2001. El Secretario judicial.»

Y, para que sirva a los efectos oportunos, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122 de la Ley de Sociedades Anónimas, extiendo la presente.

Bilbao, 11 de febrero de 2002.—El Secretario.—7.706.

### INMOBILIARIA MONTJUICH, S. A.

(En liquidación)

Disolución-cambio de domicilio social

La Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el pasado día 18 de febrero de 2002, adoptó, entre otros acuerdos, disolver la sociedad, iniciándose la liquidación de la misma, durante la cual se denominará «Inmobiliaria Montjuich, Sociedad Anónima», en liquidación, así como trasladar el domicilio social, a la avenida de Roma, números 2 y 4, planta 2.<sup>a</sup>, de Barcelona.

Barcelona, 28 de febrero de 2002.—El Liquidador.—7.739.

### INVESTGODAMA, SIMCAV, SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, sito en Barcelona, calle Provenza, número 229, el día 9 de abril de 2002, a las once horas, en primera convocatoria, o el siguiente día, 10 de abril de 2002, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, del Balance, Memoria, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, e informe de gestión, correspondientes al ejercicio 2001.

Segundo.—Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del citado ejercicio.

Tercero.—Examen y, en su caso, aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración.

Cuarto.—Aprobación del acta de la Junta.

Se recuerda a los señores accionistas respecto del derecho de asistencia, que podrán ejercitarlo de conformidad con los Estatutos sociales y la legislación aplicable, así como que podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como el informe del Auditor de cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 4 de marzo de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—7.719.

### INVICTO FRUITS, S. A.

El Consejo de Administración de «Invicto Fruits, Sociedad Anónima», convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, sito en Villarreal, calle Piedad, 205, el próximo día 30 de marzo de 2002, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y, en su defecto, en el mismo lugar y hora, el día siguiente, para debatir el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y aplicación del resultado, correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2001.

Segundo.—Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, durante el ejercicio cerrado el día 30 de septiembre de 2001.

Tercero.—Nombramiento, reelección y cese de Consejeros.

Cuarto.—Aprobación, en su caso, del acta de la Junta o, en su defecto, nombramiento de Interventores para la aprobación de la misma.

Se hace constar el derecho que asiste a los señores accionistas, contemplado en los artículos 112 y 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, consistente en el derecho a obtener, de forma inmediata y gratuita,